

REGLAMENTO GENERAL y de RÉGIMEN DISCIPLINARIO

"DEPORTE PARA TODOS"

Baloncesto, Fútbol y Fútbol-7

TEMPORADA 2024/2025

CAPITULO I.

Art. 1º.- Según el número de equipos participantes y circunstancias que se estimen oportunas, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Coslada y el Área de Deportes del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, podrán organizar los Campeonatos Sénior de Deporte Para Todos de Baloncesto, Fútbol y Fútbol-7. En Fútbol-7 existirán dos Modalidades: Fútbol-7 Sénior y Fútbol-7 Súper 30.

Art. 2º.- Cada temporada el número de divisiones o grupos estará en función del número de equipos inscritos.

Los equipos que ascienden y descienden estará en función de lo que dicte la Organización del Torneo al inicio de cada temporada en las Bases Especificas de cada Deporte y/o Modalidad, no pudiendo renunciar ningún equipo al ascenso de categoría.

Art. 3º.- La inscripción de jugadores se efectuarán, mediante los formularios y fichas emitidas al efecto que deberán de rellenarse de forma clara y preferentemente en letra mayúscula. Asimismo, deberán ir firmadas por los Servicios Médicos de una de las dos Concejalías ó por cualquier médico, teniendo en cuenta que **reflejarán claramente firma y nº de colegiado e indicará "APTO" ó "NO APTO"**.

Para los jugadores que ya jugaron la temporada anterior, su reconocimiento médico tendrá validez hasta la fecha señalada en las Bases específicas de cada Competición.

Para jugadores de nueva inscripción, será obligatorio pasar el reconocimiento médico para poder jugar.

No se admitirá la participación de ningún jugador sin el preceptivo reconocimiento médico o que su plazo de validez se haya extinguido.

A tal efecto, en la primera jornada de liga y en la inmediatamente posterior a la fecha límite fijada en las Bases específicas de cada Competición, sólo se podrá jugar con la ficha deportiva expedida por la Organización, no siendo válido ningún otro documento (D.N.I., Pasaporte, tarjeta de residencia, etc.).

El hecho de que las Concejalías acepten o tramiten una ficha, no implica su legalidad, siendo responsabilidad de los clubes el que sea correcta o no.

La alineación indebida de un jugador por no tener realizado el reconocimiento médico, conllevará la pérdida del partido si éste se ganó o se empató. Si el partido se perdió, se le descontarán 3 puntos de la clasificación general.

Art.4.- a) No podrán participar en los Torneos de Fútbol y Fútbol-7 aquellos jugadores que estén en posesión de licencia federada en Fútbol o Fútbol-Sala.

No podrán participar en el Torneo de Baloncesto aquellos jugadores que estén en posesión de licencia federada en Baloncesto (**más información en Bases del Torneo**).

No se podrá tener ficha de jugador en más de un equipo de "Deporte Para Todos" dentro de la misma modalidad.

En caso de reclamación, el club denunciante deberá aportar las pruebas pertinentes al Comité de Competición. **Se podrán hacer este tipo de reclamaciones hasta la celebración del último Comité de Competición de ese Torneo, no admitiéndose ninguna fuera de ese plazo**

Cualquiera de estas circunstancias será considerada a todos los efectos como alineación indebida.

b).- Se podrá cambiar de equipo dentro de la misma modalidad, una sola vez a lo largo de la temporada, teniendo como fecha tope el **15 de marzo** de la temporada en curso, quedando rigurosamente prohibido cualquier tipo de retención.

c).- Un jugador, delegado o entrenador que tenga pendiente cualquier sanción (con excepción de la doble amonestación), tendrá que cumplirla en todos los equipos donde tenga ficha (ya sea de jugador, delegado, o entrenador), aunque sean de diferente deporte, modalidad, división y/o categoría. **En este caso, los partidos de sanción se**

entenderán como JORNADAS de sanción, y se descontarán únicamente las jornadas que juegue el equipo donde fue sancionado.

d).- La falsificación de datos de identidad tendrá la misma consideración que el apartado a).

e).- La tramitación de licencias de jugadores FEDERADOS y/o LA FALSIFICACIÓN o MANIPULACIÓN DE DOCUMENTOS, supondrá una sanción económica de 100 € al Club y apercibimiento de expulsión o expulsión directa de la Competición (según gravedad), todo ello con independencia de las sanciones que puedan ser impuestas en aplicación del Reglamento de Competición y Disciplinario.

- Art. 5º.- El número de jugadores que cada equipo puede inscribir no podrá exceder de 15 en Baloncesto, 18 en Fútbol-7 y 25 en Fútbol, no computándose las bajas que por cualquier causa puedan producirse.
- Art. 6º.- Se podrán inscribir nuevos jugadores, siempre y cuando no pasen del máximo, hasta antes de las cuatro últimas jornadas del Campeonato o cuando establezca el Comité de Competición.
- Art. 7º.- En caso de posible extravío de fichas y no teniendo tiempo suficiente de solicitar un duplicado, el árbitro permitirá la alineación de los jugadores, delegados ó entrenadores, previa presentación del D.N.I., Pasaporte, Permiso de Conducción o Tarjeta de Residencia para extranjeros, haciendo constar en acta el nombre y los apellidos, D.N.I., de dichos jugadores, delegados o entrenadores, así como, la firma de los mismos. En todos los casos sólo se admitirá el original, no teniendo validez alguna las fotocopias.
En el caso de que dichos jugadores, delegados o entrenadores, no tuviesen en regla su ficha, o no la tuvieran tramitada, aparte de la sanción correspondiente al club (alineación indebida), la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Coslada y el Área de Deportes del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, no se hacen responsables de los daños a terceros en que pudiesen incurrir dichos jugadores, delegados o entrenadores.
- Art. 8º.- Los partidos se jugarán en los días, horarios y campos señalados por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Coslada y/o el Área de Deportes del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, teniendo en cuenta lo siguiente con respecto al horario:
* Sábados: 15'00 h., (hora comienzo). (en Baloncesto. 14'45)
* Domingos y festivos: 9'00 h., (hora comienzo).
(Un sábado festivo, se considera como festivo).
- Art. 9º.- Los terrenos de juego serán designados por la Organización de cada Campeonato.
- Art. 10º.- Los derechos de inscripción, fianza, arbitrajes, etc., serán los señalados en las Bases de cada temporada, a principios de la misma, por las Concejalías, con independencia unos de otros y atendiendo a sus necesidades específicas.
Los arbitrajes deberán ser abonados INEXCUSABLEMENTE antes de la celebración del encuentro, y en moneda no inferior a 50 céntimos, estando obligado el árbitro a no celebrar el encuentro en caso de que uno ó ambos equipos no cumplan esta norma.
- Art. 11º.- La designación de árbitros la efectuará la Asociación de Árbitros correspondiente.
- Art. 12º.- Todas las competiciones se regirán por las disposiciones de este Reglamento, sin perjuicio de la normativa federativa de cada deporte, a excepción, de las que este Reglamento anule.
- Art. 13º.- Son faltas sancionables las previstas en la presente normativa. No obstante, las cuestiones que, por su dudosa interpretación, no se encontrasen contempladas en el presente reglamento, podrán ser juzgadas y resueltas por los comités disciplinarios, conforme a criterios interpretativos.
- Art. 14º.- Para participar en las Competiciones, es necesario que los jugadores, delegados y entrenadores, estén inexcusablemente, en posesión de la ficha, expedida por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Coslada y/o el Área de Deportes del Ayuntamiento de San Fernando de Henares. Asimismo, para los entrenadores y delegados, será de carácter

voluntario estar acogido al seguro de accidente deportivo, teniendo en cuenta que en caso de accidente, si la ficha no está acogida al seguro, los Concejales no se hacen responsables de dicha circunstancia.

- Art. 15º.- la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Coslada y el Área de Deportes del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, se reservan el derecho de admitir tanto a delegado, entrenador ó jugador.
- Art. 16º.- Esta normativa que con carácter general, deberá ser cumplida en todas las competiciones, podrá ser completada por la Entidad organizadora, mediante las Bases específicas correspondientes, notificándose con el tiempo suficiente para ser difundida entre todos los participantes de dicha competición.

CAPITULO II.

REPRESENTANTES DE LOS CLUBES.

Art. 17º.- Dentro de las competiciones los equipos estarán representados por los delegados, entrenadores y capitanes. La competencia de los delegados, entrenadores y capitanes, serán las siguientes:

DELEGADOS.

Art. 18º.- Cada club deberá presentar en cada partido obligatoriamente un delegado, que será el máximo responsable y representante de su equipo durante el encuentro y deberá estar en posesión de la ficha correspondiente. **Ocasionalmente, podrá hacer las funciones del delegado un jugador en cada periodo o cuarto, en posesión de licencia, que no se encuentre sancionado y que no podrá jugar durante ese periodo o cuarto.** Si se da esta última circunstancia, será obligatorio informar al arbitro en el descanso del partido. **En el supuesto de que un equipo se quede sin delegado porque éste --por fuerza mayor--, tenga que abandonar el encuentro, además de avisar al arbitro, un jugador tendrá que realizar obligatoriamente sus funciones, no pudiendo jugar durante lo que reste de ese periodo.**

Son obligaciones de los delegados:

- a).- Será función específica de los delegados darse a conocer al árbitro y al delegado del equipo contrario, ponerse a disposición de ellos con objeto de llevar a buen fin el encuentro deportivo.
- b).- Entregará las fichas reglamentarias y el número de dorsal correspondiente de cada uno de los jugadores de su equipo al árbitro del encuentro, siendo responsable de la legalidad de las mismas.
- c).- Los delegados de ambos equipos firmarán las actas correspondientes antes de comenzar el encuentro y harán firmar a su entrenador y capitán.
- d).- Será **OBLIGATORIO**, ostentar el distintivo de su cargo (brazalete), durante la celebración de los encuentros, debiendo los árbitros exigir la correcta identificación por este medio.
- e).- Serán los que en todo momento mantengan la disciplina y espíritu de hermandad en el equipo y jugadores a su cargo.
- f).- Acompañarán al árbitro a los vestuarios, tanto al finalizar el primer tiempo como al final del partido, para que en caso de incidentes, protegerle si la actitud del público o de los jugadores hace presumir la posibilidad de cualquier agresión.
Esta misma protección recíprocamente, respecto a los equipos si fuera necesario.
- g).- Ante el comité de competición, al que deberán asistir si son reclamados, serán la voz autorizada del club en relación con los hechos ocurridos durante el desarrollo de los encuentros.
- h).- Será obligación para el inicio de un partido la presentación de delegado.

Art. 19º.- En las actas de los encuentros no podrá hacerse ninguna protesta (a excepción de las reclamaciones por posibles alineaciones indebidas), limitándose, cuando haya ocurrido algún incidente, cualquiera que sea su naturaleza, a reflejarlo lo más verídico posible, por escrito, al comité de competición dentro de las veinticuatro (24) horas, siguientes a la celebración del encuentro (en circunstancias normales, las 18'00 horas del lunes posterior al partido).

ENTRENADORES:

Art. 20º.- Será misión del entrenador:

- a).- Firmar el acta del encuentro antes de comenzar el partido.
- b).- La Dirección Técnica del equipo.

CAPITANES:

Art. 21º.- De cada uno de los jugadores que se encuentran dentro del terreno de juego, a uno de ellos le será confiada la labor del capitán. En caso de ser sustituido, será nombrado cualquier otro que permanezca dentro del terreno de juego; las funciones y obligaciones del capitán serán las siguientes:

- a).- El capitán deberá llevar como identificación un brazalete bien visible que le distinga del resto de sus compañeros.
- b).- Su misión consistirá en representar a sus compañeros dentro del terreno de juego.
- c).- Durante el transcurso del encuentro será el único jugador que podrá dirigirse al árbitro para solicitar de éste alguna información ó aclaración, cuando ésta sea necesaria y siempre en términos corteses. Ningún otro jugador podrá dirigirse al árbitro.
- d).- Tendrán además, el deber de procurar que sus compañeros observen en todo momento la corrección, y deportividad obligada, reprendiendo a los que así no lo hicieran y llegando, en su caso, a solicitar de su entrenador la sustitución de aquellos que no cumpliesen sus recomendaciones.
- e).- Harán cumplir las decisiones del árbitro, colaborando en la labor de éste, a su protección o a que el partido se desarrolle y termine con entera normalidad.
- f).- De las incidencias, si las hubiere, dará cuenta a su delegado, quien a su vez, si lo estima oportuno, las pondrá en conocimiento del comité de competición.

CAPITULO III.

ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES.

Art. 22º.- Después de ser aprobado el calendario de la competición, todos cuantos tomen parte en la misma entenderán contraída la obligación de jugarla íntegramente, contrayendo un compromiso del que hacen los deberes recíprocos de comparecer a los partidos con el mejor equipo disponible en cada caso y jugarlos por entero, procurando en todo caso superar las dificultades que puedan surgir para el mejor funcionamiento de estos deberes deportivos.

Art. 23º.- Los partidos se celebrarán en las fechas señaladas en el calendario de la competición oficial, ó en aquellas fechas que señale el comité de competición.

Art. 24º.- Tanto la hora, como el lugar de celebración de los encuentros, deberán ser comunicados con al menos ocho días de antelación (salvo casos de fuerza mayor).

Art. 25º.- El orden de partidos de la competición no podrá alterarse, salvo casos de fuerza mayor, pero siempre en el entendimiento de que los suspendidos deberán celebrarse en el mismo orden en que estaban señalados en el calendario oficial.

Art. 26º.- Los jugadores que componen un equipo, deberán presentarse en el terreno de juego y actuar durante el partido vistiendo el uniforme habitual, con camisetas del mismo color y

que ostentarán el número correspondiente al del acta del encuentro. **En el caso de que un jugador no lleve numerada su camiseta, el árbitro le podrá prohibir jugar el partido.**

Art. 27º.- Cuando en un encuentro se presenten dos equipos cuyos uniformes sean iguales, el visitante está obligado a cambiar de color, salvo que el equipo local acceda a cambiar de mutuo acuerdo, debiendo hacerlo constar en su informe al comité de competición para su consideración como acto deportivo.

Si el partido se celebrase en campo neutral (ó en caso de copa), está obligado al cambio de uniforme el equipo que figura en 2º lugar en la relación del partido.

Ningún equipo podrá utilizar uniforme similar al de los árbitros en sus dos prendas principales.

Si el partido no pudiera celebrarse por coincidencia en el color de las indumentarias, el arbitro suspenderá el encuentro y el comité de competición dispondrá la perdida del partido al equipo responsable de la suspensión.

Art. 28º.- Los dos equipos tienen la obligación de presentarse en el terreno de juego con un balón reglamentario, en perfectas condiciones, que entregarán al árbitro para su revisión antes de comenzar el partido.

Se jugará con el balón del equipo local, reteniéndole el árbitro, durante el descanso, el otro estará a disposición del árbitro por si fuera necesaria su utilización.

Balones reglamentarios:

- Baloncesto: n° 7
- Fútbol: n° 5
- Fútbol-7: n° 4

Art. 29º.- Cualquiera de los capitanes podrá proponer la sustitución del balón, si lo considerará defectuoso, y en tal caso, el árbitro resolverá, definitivamente sobre el particular.

Art. 30º.- Si el equipo local no presentase balón ó no estuviera, a juicio del árbitro, en condiciones de jugar con él y no tuviera otro de reserva, se requerirá el del equipo visitante que está obligado a llevar para casos de emergencia.

Art. 31º.- Si el partido no pudiera celebrarse por no presentar balón ninguno de los dos equipos, se les restará un (1) punto de la clasificación general a los infractores y se les obligará a celebrar el encuentro en la fecha que designe el comité de competición, corriendo los gastos ocasionados al 50% a los dos equipos.

Art. 32º.- A petición del delegado del club, el árbitro estará obligado a comprobar las fichas e identidades de los jugadores concretos que se le soliciten. Está revisión la podrá solicitar el propio árbitro si sospechase que existen irregularidades en uno o ambos equipos.

En Fútbol, esta revisión tendrá lugar únicamente, antes del partido ó en el descanso. Sólo se hará al final del partido para los jugadores que salgan en la 2ª parte. En Fútbol-7 y Baloncesto esta revisión tendrá lugar antes del partido, en el descanso o inmediatamente después de terminar (en este caso, el equipo que solicite la revisión, deberá avisar al árbitro antes de que finalice el encuentro para que éste informe al equipo contrario de que todos sus jugadores deberán estar obligatoriamente en la revisión).

En cualquier caso los delegados quedan obligados a que ningún jugador sin autorización del arbitro abandone el recinto deportivo.

Con la intención de garantizar una competición limpia y deportiva y con el objeto de encontrar posibles anomalías y falsificaciones, el Comité de Competición (mediante la figura del árbitro) podrá realizar de forma aleatoria, comprobaciones de la identidad de los jugadores, así como de sus fichas deportivas, pudiendo retirar éstas si lo cree oportuno.

Art. 33º.- Cualquier negativa por parte de uno de los equipos de someterse a ésta revisión ó la falta de cualquiera de los jugadores a revisar, será reflejada en el acta del encuentro y será considerada como alineación indebida (partido perdido y descuento de tres puntos de la clasificación general).

Los delegados de los equipos serán responsables del abandono del recinto deportivo de cualquiera de sus jugadores, una vez comunicada al árbitro la solicitud de revisión por parte interesada.

Art. 34º.- Todos los partidos deberán comenzar a la hora señalada, no obstante, y con carácter general se podrá conceder cinco minutos de cortesía a ambos equipos sobre la hora de comienzo señalada por la Organización, a petición del capitán si faltase alguno de sus jugadores, entrenadores ó delegados.

El arbitro dispondrá de quince minutos de cortesía, estando obligados ambos equipos a permanecer en el terreno de juego durante ese tiempo.

Art. 35º.- Los delegados de ambos equipos entregarán al árbitro solamente las licencias de los jugadores que estuvieran presentes, indicando su numeración y si son titulares o suplentes, así como la documentación que acredite a las personas que ocuparán el banquillo de su equipo.

El equipo que no disponga inicialmente once jugadores en **Fútbol** o de siete jugadores en **Fútbol-7**, pero tenga el mínimo de siete (**Fútbol**) o cinco (**Fútbol-7**), entregará al árbitro las licencias de las presentes antes del comienzo del encuentro. Una vez comenzado éste, el árbitro autorizará, en cualquier momento (del 1^{er} o 2^o tiempo), la incorporación de aquellos jugadores que no estaban al comienzo, previa presentación de la licencia, que le será entregada al colegiado en el momento de su incorporación al juego, todo ello hasta completar el número de once jugadores por equipo en Fútbol o de siete en Fútbol-7.

Tratándose de jugadores suplentes sólo se admitirá la incorporación de nuevos jugadores hasta antes del comienzo del segundo tiempo.

Art. 36º.- En **Baloncesto**, antes de comenzar el partido sólo se inscribirán en el acta los jugadores que estuviesen presentes. En el transcurso del primer tiempo (primer y segundo cuarto) pueden incorporarse a su equipo hasta el total de 12 jugadores, entregando la ficha correspondiente al anotador-cronometrador e indicándole su número de dorsal para inscribirle en el acta. Con el comienzo del segundo tiempo (tercer cuarto) se cierra el acta, no pudiendo inscribirse más jugadores

Art. 37º.- a).- Si una vez agotados los cinco minutos de cortesía, un equipo se presenta con menos jugadores del número permitido para la celebración del encuentro (inferioridad numérica), que será en Fútbol de siete, en Fútbol-7 de cinco y en Baloncesto de cuatro, el árbitro suspenderá el partido, haciendo constar en acta esta circunstancia.

El Comité de Competición, dispondrá la pérdida del encuentro por parte del equipo infractor y se le amonestará si es por primera vez durante la temporada. A la segunda ocasión se le descontará un (1) punto de la clasificación general.

b).- En caso de incomparecencia total de un equipo, se le dará el partido por perdido y se le descontarán tres (3) puntos de la clasificación general.

Si la incomparecencia fuera de ambos equipos el resultado del encuentro sería de empate a cero goles (0 – 0) en Fútbol y Fútbol-7 (en Baloncesto, pérdida del encuentro a ambos equipos), no sumaría puntos ninguno de los dos equipos y se les descontarían a cada uno tres (3) puntos de su clasificación general.

En ambos casos (“inferioridad numérica” o “incomparecencia”), el club deberá de abonar el arbitraje completo del partido no disputado.

c).- El equipo que incurra en inferioridad numérica, incomparecencia o en alineación indebida (cualquiera de estos tres hechos) dos veces consecutivas ó tres alternativas, será expulsado de la competición con la pérdida de todos sus derechos sobre la misma y de la fianza.

d).- Si una vez comenzado el juego, uno de los contendientes quedase, por cualquier motivo, en inferioridad numérica (que será en Fútbol de menos siete, en Fútbol-7 de menos de cinco y en Baloncesto de menos de DOS), el árbitro decretará la suspensión del partido. y se le dará por perdido.

e).- Si a un equipo se le plantea el problema de no tener jugadores para jugar en una jornada determinada y ya agotó el plazo para acordar con la Organización y equipo contrario el aplazamiento, avisará a la Organización el jueves anterior al partido y de esta manera se le dará el partido por perdido y no se le sancionará si es la primera vez.

A partir de la 2ª vez que incurra en este hecho, se aplicará el apartado b de este artículo (incomparecencia con pérdida del encuentro y descuento de 3 puntos).

Art. 38º.- El equipo que presente a jugar un encuentro a un jugador, delegado o entrenador, cuya alineación sea indebida o no sea correcta (arts. 4º, 7º y 33º), le será dado el partido por perdido.

Cuando el origen de esta situación antirreglamentaria sea por la alineación de un jugador, delegado o entrenador que la reglamentación no lo permita expresamente (Art. 4º y 33), o por utilizar la ficha deportiva de otra persona, se sancionará también al club con el descuento de tres (3) puntos de su clasificación general **y además, se podrá sancionar al delegado por incumplimiento de funciones.**

La alineación de un jugador federado o la falsificación de datos de identidad será considerada como alineación indebida en todos aquellos encuentros en los que interviene el jugador. **Asimismo, dicho jugador quedará inhabilitado para jugar, durante el resto de la temporada en cualquiera de los Torneos Locales.**

En lo que se refiere a una alineación indebida de un jugador por no haber realizado el reconocimiento médico, se estará a lo dispuesto en el Artículo 3º.

El equipo que incurra en alineación indebida, “inferioridad numérica” o “incomparecencia” (cualquiera de ellos) dos veces consecutivas o tres alternativas será expulsado de la competición con la pérdida de todos sus derechos sobre la misma y de la fianza.

Art. 39º.- Si un equipo, por disconformidad con las decisiones arbitrales o por insubordinación se retirase de la cancha, permaneciese en ella con el claro propósito de no dejar continuar el encuentro o en actitud claramente antideportiva, será sancionado con la pérdida del encuentro y se le podrán descontar tres (3) puntos de la clasificación general, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que individual ó colectivamente les fueran aplicadas por el Comité de Competición. Si fuera un encuentro de copa el equipo infractor perderá la eliminatoria.

Si un partido se suspendiese por mala conducta de jugadores, invasión del terreno por parte de ambos equipos, alteración de orden público, el Comité de Competición determinará las siguientes sanciones, independientemente de las que se apliquen individualmente:

- Pérdida del encuentro a ambos equipos en el caso de que el partido fuese con empate en el momento de la suspensión.
- Pérdida del encuentro al equipo que fuese ganando en ese momento.
- Pérdida del encuentro y descuento de tres (3) puntos de la clasificación general al equipo que fuese perdiendo.

Art. 40º.- Cuando a un equipo se le sancione con la pérdida del encuentro, el resultado será, en **Fútbol y Fútbol-7**, de tres a cero (**3 – 0**) y en **Baloncesto** de veinte a cero (**20 – 0**). El resultado se mantendrá si es favorable al equipo no infractor, por mas de esa diferencia.

Art. 41º.- Un partido se podrá suspender por incomparecencia del árbitro o si, una vez comenzado, éste se lesiona o enferma.

En todos los demás casos será el árbitro el único facultado para suspender el partido, si a su juicio se dan los siguientes supuestos:

- Falta de medios técnicos (balón, luz, redes, coincidencia en el color de las indumentarias).

- Inferioridad numérica o incomparecencia de un equipo.
- Insubordinación de varios jugadores.
- Invasión de la cancha por el público.
- Fuerza mayor.

Art. 42°.- En caso de tener que suspender el partido el árbitro lo comunicará a los delegados de los equipos y hará constar en el acta, con todos los detalles posibles, las circunstancias de tal suspensión.

El Comité de Competición, decidirá en cada caso a la vista de las actas y de las pruebas que solicite el aplazamiento, la reanudación, la repetición ó el final del encuentro.

Art. 43°.- a) En el caso de que un partido haya sido suspendido por inclemencias meteorológicas (lluvia, hielo, nieve, etc.), o por falta de medios técnicos (balón, luz, redes), antes de iniciarse éste, el Comité de Competición decretará su aplazamiento para fecha posterior y los equipos sólo podrán alinear el mismo número de jugadores inscritos en el acta del primer evento, en el momento de la suspensión.

b) En el caso de que un partido suspendido en cualquier periodo o cuarto, deba reanudarse en otra fecha, sólo podrán alinearse los jugadores que estaban inscritos en el primer acta y en las condiciones en que se encontraban en el momento de la suspensión.

No podrán alinearse los jugadores que hubiesen sido expulsados durante el tiempo entonces jugado o aquellos posteriormente suspendidos por el Comité de Competición como consecuencia de dicho partido.

Si algún jugador hubiese sido expulsado, el equipo al que pertenezca sólo podrá alinear el mismo número de jugadores que tenía en el campo al acordarse la suspensión.

Si alguno de los jugadores que estaban sobre el terreno de juego no puede jugar por lesiones, serán sustituidos por otro del banquillo sin que cuente, en este caso, como cambio.

Art. 44°.- A efectos disciplinarios el Comité de Competición considerara los encuentros suspendidos o aplazados celebrados en la fecha en que se terminó por completo el partido. En los encuentros suspendidos y reanudados en otra fecha los jugadores que no hubieran podido ser alineados por sanción en primera instancia, tampoco podrán ser alineados en la reanudación.

Art. 45°.- En la fecha en que se reanude el encuentro suspendido, los jugadores que se encuentren cumpliendo sanción por hechos ocurridos en fecha posterior a la de la suspensión, podrán alinearse siempre que se cumpla lo establecido en el art. 43°, apartado b), y siempre que dicha sanción no sea por agresión o intento de agresión al árbitro.

Art. 46°.- No se acordará la repetición de un partido cuando ésta pueda redundar en contra del equipo que resultó víctima de la coacción o atropello del equipo contrario ó del público.

Art. 47°.- Si por cualquier circunstancia un encuentro fuera suspendido una vez iniciado y el Comité de Competición decidiera su repetición íntegra, el partido se considerará como aplazado, sin perjuicio de que el citado Comité imponga sanciones accesorias por hechos graves ocurridos durante el tiempo invalidado.

Art. 48°.- En todos los partidos que sea designado un árbitro por el correspondiente colegio, si no se celebre el encuentro por incomparecencia (art.37°.b) o inferioridad numérica (art.37°.a) de uno de los dos equipos, el otro equipo **no** deberá abonar los derechos de arbitraje. Corresponderá al Comité de Competición decidir sobre los derechos de arbitraje, en el caso de reanudación ó aplazamiento de los partidos.

En reciprocidad, el árbitro deberá permanecer durante el tiempo que hubiera durado el encuentro en las instalaciones deportivas, consignando en el acta cualquier incidencia que durante todo este tiempo ocurriese en vestuarios y recinto de juego.

Art. 49°.- Siempre que un partido oficial se suspenda por intromisión del público, mala conducta de los jugadores, agresión a componentes de un equipo, árbitro, jueces de línea, anotadores ó por insubordinación de un equipo, se atenderán a lo dispuesto por el Comité de

Competición; el cual, para decidir procurará recoger los elementos de juicio consecuentes para su mejor resolución.

CAPITULO IV.

PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIONES.

Art. 50°.- La puntuación de los encuentros será la siguiente:

Partido ganado..... Tres puntos.

Partido empatado..... Un punto (sólo en Fútbol y Fútbol-7).

Partido perdido..... Cero puntos.

Art. 51°.- **En Baloncesto**, el partido empatado se resolverá atendiendo a las siguientes normas:

1.- Prórroga de 3 minutos. (Tiempo extra)

2.- Se jugará las prórrogas necesarias para deshacer el empate, con un minuto de descanso entre cada prórroga

Art. 52°.- **En Fútbol y Fútbol-7**, los empates que se produzcan en eliminatorias a doble partido o partido único, se resolverán según las normas o bases específicas de cada Torneo:

Art. 53°.- En las competiciones por puntos, si el empate se produce entre dos equipos, y dicho empate no lo resuelve el art. anterior, se resolverá de la siguiente manera:

1. Por la mejor diferencia de goles o tantos a favor y en contra de los partidos jugados entre sí.
2. Por la mejor diferencia de goles o tantos, teniendo en cuenta los goles o tantos a favor y en contra de todos los partidos de la competición.
3. Por mayor número de goles o tantos a favor teniendo en cuenta todos los partidos de la competición.
4. El equipo que haya sido sancionado más veces por el artículo 39, quedará clasificado por detrás del que haya infringido menos veces dicho artículo.
5. Por sorteo.

Art. 54°.- Si el empate se diera entre más de dos equipos y no lo resolviera el artículo 53, se totalizarían los resultados entre los interesados y se decidiría:

1. Por la puntuación que se estableciera con los resultados obtenidos entre ellos, con independencia de los demás.
2. Por la mejor diferencia de goles o tantos a favor y en contra, teniendo en cuenta los partidos disputados entre ellos, con independencia de los demás.
3. Por la mejor diferencia de goles o tantos, teniendo en cuenta los goles o tantos a favor y en contra de todos los partidos de la competición.
4. Por mayor número de goles o tantos a favor teniendo en cuenta todos los partidos de la competición.
5. El equipo que haya sido sancionado más veces por el artículo 39, quedará clasificado por detrás del que haya infringido menos veces dicho artículo.
6. Por sorteo.

Art. 55°.- En una competición por puntos, los partidos jugados contra equipos que causen baja durante la primera vuelta de la competición, se considerarán como no celebrados, a efectos de la clasificación general.

Si causaran baja en la segunda vuelta, serán considerados como válidos todos los resultados de la primera vuelta, y se dará como ganador a todos los equipos en la segunda vuelta.

Si la competición es a una sólo vuelta, se dará como ganador a todos los equipos.

Únicamente, si causaran baja dentro de las tres últimas jornadas de la Competición, se le darán por perdidos los partidos que faltasen por jugar y se considerarán válidos todos los demás resultados.

Art. 56 °.- Si en el transcurso de la temporada se produjera un caso de fuerza mayor, y fuera necesario suspender la competición, se podrían producir las siguientes circunstancias:

1. Si no se pudiese completar la primera vuelta de la competición, se declararía **NULA** a todos los efectos.
2. Si se hubiese completado entre el **50% y el 75%** de las jornadas de la competición, será válida la **clasificación** oficial únicamente de la **primera vuelta**, quiere decir cuando han jugado todos contra todos.
3. Si se hubiese completado **más del 75%** de la competición, será válida **hasta la última jornada disputada**.

CAPITULO V.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Art. 57°.- Para hacer cumplir las presentes normas y solucionar las incidencias que pudieran producirse en los partidos, existirá un Comité de Competición en primera instancia y él de Apelación en segunda.

Podrán actuar de oficio en todo momento y sin requisito de plazo para esclarecer, sancionar, disponer, etc., con respecto a la presente reglamentación.

Art. 58°.- Durante la temporada de juego, el Comité de Competición se reunirá una vez por semana en sesión ordinaria, y en sesión extraordinaria, en cualquier tiempo, siempre los asuntos a tratar así lo requieran.

Art. 59°.- Todos los clubes están obligados a leer semanalmente todas las decisiones del Comité de Competición (se publican todos los martes) que serán comunicados en los espacios informativos habilitados a tal efecto de los Centros Deportivos de ambos municipios, publicándose en estos, los nombres y apellidos de los deportistas y equipos afectados. Así mismo, se podrán consultar en las páginas web de ambos municipios.

Art. 60°.- Las resoluciones del Comité de Competición serán recurribles ante el Comité de Apelación en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados desde aquel en que se publicó la sanción (en situaciones normales, las 14'30 horas del viernes siguiente a la publicación del acta del Comité de Competición), previo depósito de **10 euros**.

Las apelaciones deberán contener una sucinta relación de hechos, con las alegaciones pertinentes, los fundamentos de derecho, con cita de los preceptos reglamentarios que se consideren aplicables, y el suplico, aportándose además las pruebas si las hubiere.

En ningún caso la presentación de un recurso suspenderá el cumplimiento de la sanción impuesta.

Si el Comité de Apelación estima parcial o totalmente el recurso, procederá la devolución del depósito de 10 (diez) euros.

Art. 61°.- El Comité de Apelación, resolverán las cuestiones de su competencia, valorando según su leal saber y entender las pruebas de cada caso, pudiendo acordar alguna nueva diligencia aclaratoria, con carácter excepcional, bien por no haberse practicado ante el Comité de Competición ó bien por referirse a cuestiones desconocidas con anterioridad al fallo de éste. Contra los acuerdos y resoluciones del Comité de Apelación no cabe recurso alguno.

Art. 62°.- Será misión del Comité de Competición el estudio, interpretación y fallo de las actas de los partidos y de cuantos escritos les sean dirigidos en tiempo y forma para asuntos de su incumbencia y aquellos otros que pudieran surgir y no se hallaren especificados.

Art. 63°.- Cuando un delegado, entrenador, jugador, etc., figure en acta con falta que lleve aneja la suspensión automática de uno o varios partidos, deberá considerarse suspendido para el encuentro subsiguiente, aunque no haya recibido comunicación del Comité de Competición por el conducto establecido. De no hacerlo así, será considerada su alineación como indebida. Esta suspensión se considerará computada y cumplida en la sanción que pudiera imponérsele.

- Art. 64º.- Si la temporada terminase cuando aún no se hubiesen cumplido los partidos de sanción, aquellos que quedaran pendientes de cumplir, tendrán vigencia en la próxima temporada, aunque se hubiese cambiado de club, aunque sean de distinto nivel. Quedando a juicio de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Coslada y el Área de Deportes del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, cualquier tipo de indulto o suspensión según gravedad.
- Art. 65º.- Todas las competiciones se registrarán por las disposiciones de este Reglamento, no obstante, el Comité de Competición queda facultado para juzgar los casos que por su dudosa interpretación ó índole, no pudieran ser juzgados por el articulado de estas normas.
- Art. 66º.- Todos los equipos con sanción económica tendrán que abonarla necesariamente, dentro del plazo de diez días naturales contados desde la publicación de la sanción. El incumplimiento de esta norma se sancionará con el doble de la sanción económica. Si en el siguiente plazo, el equipo no ha satisfecho el pago, se le sancionará con el descuento de tres (3) puntos de la clasificación general y apercibimiento de expulsión. Si en el tercer plazo sigue sin abonar la sanción, será expulsado de la competición.
Si una vez finalizada la temporada, un equipo, descontándole la totalidad de la fianza, no hubiera saldado las deudas contraídas por sus jugadores, no podrá participar en ninguna Competición mientras no haga efectivo el importe total del resto de las sanciones económicas.
En el caso de que el equipo no haga inscripción la temporada siguiente, el jugador sancionado no podrá participar en ninguna Competición, mientras no haga efectivo el importe total de la sanción económica y cumpla con la totalidad de la sanción disciplinaria
 A tal efecto, el cómputo de los partidos o jornadas pendientes de cumplimiento, empezará a partir de la fecha en la que la licencia sea admitida a trámite.
- Art. 67º.- Un jugador, delegado o entrenador con partidos de sanción, únicamente se le irán descontando los partidos que su equipo haya jugado realmente. No descontarán los partidos aplazados, los jugados contra equipos que están expulsados o se hayan retirado, etc.

CAPITULO VI.

CUADRO DE SANCIONES.

Los jugadores de los equipos que participen en los campeonatos de fútbol serán objeto de sanciones, considerándose como tal:

PROTESTAS: La manifestación de disconformidad de palabra u obra de un jugador, entrenador, delegado u otras personas con las decisiones arbitrales.

DESACATO: No acatamiento de las decisiones arbitrales.

MENOSPRECIO O DESCONSIDERACIÓN: Desprecio hacia otras personas, de palabra u obra, haciéndolas de menos o no teniendo con ellas el respeto debido.

OFENDER DE PALABRA U OBRA: Hacer daño a un contrario o a un tercero, de palabra u obra, provocando agravios mediante falsedades o hechos no comprobados.

INSULTAR: Provocar agravios a un tercero mediante palabras malsonantes o injuriosas con el decidido propósito de ofender.

AMENAZAR: Dar a entender a un tercero con actos o palabras que se le quiera hacer algún mal, presente o futuro, con objeto de atemorizarle o coaccionarle.

AGRESIÓN: Acometer contra un tercero o atacarle físicamente con el propósito de provocar un daño. Asimismo, se considerarán varios tipos de agresión según gravedad:

AGRESIÓN LEVE: Si el hecho no provoca efectos dañosos o lesivos.

AGRESIÓN MENOS GRAVE: Si la agresión provoca daños ó lesión que merme momentáneamente las facultades del agredido con rápida recuperación.

AGRESIÓN GRAVE: Cuando el agredido no pueda continuar el juego hasta su terminación o deba ser asistido por un facultativo.

AGRESIÓN MUY GRAVE: La que impida al agredido desempeñar sus ocupaciones habituales o alinearse en encuentros posteriores por prescripción facultativa.

SANCIÓNES A JUGADORES (entre paréntesis las correspondientes a delegados y entrenadores).

Art. 68º.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN. (un partido).

- 1.- Acumulación de dos tarjetas amarillas en un solo encuentro (Fútbol y Fútbol-7).
- 2.- Por descalificación (Baloncesto)

Art. 69º.- DE UNO A CINCO PARTIDOS DE SUSPENSIÓN. (de uno a diez).

- 1.- El que insulte, amenace, se encare, provoque o menosprecie a otro jugador.
- 2.- El que se dirija al árbitro, juez de línea, anotador, delegado, entrenador o autoridades deportivas con expresiones o ademanes de menosprecio o le lance cualquier objeto, siempre que no constituya una falta más grave.
- 3.- El que intente agredir, empuje, agarre, escupa o lance cualquier objeto a otro jugador.
- 4.- El que pronuncie términos o expresiones que atenten gravemente al decoro exigido a todo jugador.
- 5.- El que ofenda a los espectadores con palabras o ademanes.
- 6.- El que repela actos violentos contra él, siempre que no constituya una falta más grave.
- 7.- El que proteste airada y ostensiblemente al árbitro, cualquiera que sea su decisión, o menosprecie públicamente su autoridad. Si la protesta fuera colectiva y tumultuaria, se advertirá al Club de que se trate que en el supuesto de reincidencia, la sanción se aplicará al capitán y al entrenador del equipo, ello sin perjuicio de imponer la que corresponda al jugador o jugadores que hubieran sido identificados por el árbitro y amonestados o expulsados por dicha causa.
- 8.- Comportamiento incorrecto con el material o las instalaciones.
- 9.- El jugador que intervenga en cualquiera de los lances de juego, con riesgo evidente ó peligrosidad notoria para otro jugador, sin originar lesión ó daño (si hubiese lesión, la sanción se impondrá en grado máximo).
- 10.- Ofender de obra a los espectadores.
- 11.- Agredir a otro jugador sin repetición dentro del acto y si el hecho no origina efectos dañosos ó lesivos y el autor carece de antecedentes de la misma naturaleza.
- 12.- El que provoque la animosidad del público, jugadores, directivos contra el árbitro, juez de línea, anotador, el equipo contrario ó alguno de sus jugadores.
- 13.- Insultar u ofender al árbitro, juez de línea, anotadores delegado, entrenador u autoridades deportivas.
- 14.- Amenazar o intentar agredir a cualquier espectador.
- 15.- Amenazar o coaccionar al árbitro, jueces de línea, anotador, delegado, entrenador, directivos ó autoridades deportivas, siempre que no constituya una falta más grave
- 16.- Por incumplimiento de funciones del delegado o responsable del equipo

Art. 70º.- DE CINCO A CATORCE PARTIDOS DE SUSPENSIÓN. (de diez a veintiocho).

- 1.- Intento de agresión o agresión fallida al árbitro, juez de línea, anotador, delegado, entrenador, directivos ó autoridades deportivas.
- 2.- Agredir a otro jugador, si el hecho es originario de daño ó lesión que merme las facultades del agredido, ó, aún no causando efectos, el autor tuviera antecedentes por haber sido sancionado por agresión.
- 3.- Agresión repetida a un contrario.
- 4.- Agredir a cualquier espectador.

- 5.- Insultar u ofender, amenazar o coaccionar repetidamente al arbitro, juez de línea, anotador, delegado o autoridades deportivas, tanto dentro como fuera del terreno de juego.
- 6.- Agarrar, empujar o golpear al árbitro, juez de línea, anotador, delegado, entrenador, directivos o autoridades deportivas, siempre que no constituya una falta más grave
- 7.- Escupir o lanzar cualquier objeto al árbitro, juez de línea, anotador, delegado, entrenador, directivos o autoridades deportivas, siendo mayor la gravedad de la acción que la referida en el art. 69.2 y siempre que no origine daño, o no constituya una falta más grave.
- 8.- Actuar encontrándose sujeto a sanción disciplinaria. Dicha sanción se entenderá como ampliación a la que pesaba sobre el infractor.

Art. 71.- DE QUINCE PARTIDOS A UN AÑO DE SUSPENSIÓN. (de uno a dos años).

- 1.- Agredir al árbitro, juez de línea, anotador, delegado, entrenador, directivos ó autoridades deportivas.
- 2.- Lesionar a un contrario por agresión sin disputar el balón ó sin que éste se encuentre en juego, causándole un daño de tanta gravedad que le impida proseguir el juego hasta su terminación, extremo éste que deberá ser acreditado por certificación facultativa.
- 3.- Provocar la interrupción anormal de un encuentro, con la finalidad de sacar provecho del lance.

Art. 72º.- DE UNO A DOS AÑOS DE SUSPENSIÓN. (de dos a tres años)

- 1.- Por agresión a un contrario calificada como muy grave.
- 2.- Por agresión al árbitro, juez de línea, anotador, delegado, entrenador, directivos o autoridades deportivas, calificada como menos grave.

Art. 73º.- DE DOS A TRES AÑOS DE SUSPENSIÓN (de tres a cinco años).

- 1.- Por agresión al árbitro, juez de línea, anotador, delegado, entrenador, directivos o autoridades deportivas, calificada como grave.

Art. 74º.- DE TRES AÑOS A PERPETUIDAD. (de cinco años a perpetuidad).

- 1.- Por agresión al árbitro, juez de línea, anotador, delegado, entrenador, directivos o autoridades deportivas, calificada como muy grave.

Art. 75º.- La agresión colectiva al árbitro, juez de línea, anotador, delegado, equipo contrario y demás personas representativas, con escándalo público, será motivo de expulsión total del equipo agresor del campeonato con la pérdida de todos sus derechos sobre el mismo y de la fianza, así como, a los componentes de dicho equipo se les sancionará según gravedad.

Art. 76º.- Cualquier sanción especificada en estas normas se aplicará a delegados, entrenadores y jugadores con ficha, aún estando vestidos de paisano. Si además provocan la suspensión del encuentro, se sancionará con el doble de lo dispuesto en este Reglamento.

Las faltas que se cometan por los jugadores, delegados o entrenadores contra los árbitros, jueces de línea o anotadores de los anteriores o siguientes partidos, serán castigados según este Reglamento, siempre que los hechos se hagan reflejar en actas y/o anexos.

Art. 77º.- Si el agredido fuera el árbitro, juez de línea, anotador o cualquier persona representativa que sufriera lesiones que determine inutilidad temporal para dedicarse a su trabajo habitual, el culpable será suspendido a perpetuidad y el Club a que pertenezca el causante, vendrá obligado a pagar los gastos de curación e indemnizaciones que procedan, sin perjuicio del derecho que el Club tendrá que repercutir contra el culpable, así como, los cargos que puedan producir caso de haber juicio penal por faltas o malos tratos.

Art. 78º.- Serán circunstancias modificativas agravantes de la responsabilidad:

- a).- Rebelarse contra las decisiones de los árbitros.
 - b).- Incitar al público en apoyo de la infracción.
 - c).- Ser reiterante, es decir, haber sido sancionado en el transcurso de la misma temporada por otro hecho que el Reglamento señale con igual o mayor correctivo o por varios a los que señale una pena menor.
 - d).- Ser reincidente, es decir, haber sido sancionado durante el transcurso de la misma temporada por el mismo hecho que se le está juzgando.
 - e).- Cualquier otra circunstancia que considere el Comité de Competición.
- Será circunstancias modificativas atenuantes de la responsabilidad:
- f).- Aceptar deportivamente la sanción que el árbitro haya podido imponer como resultado de la falta.
 - g).- Demostrar su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta, tratando de reparar o disminuir los efectos de la misma o dando satisfacción al ofendido.
 - h).- Haber mediado provocación suficiente.

Cuando en el hecho no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, el Comité impondrá la sanción prevista en el precepto aplicable. Si ésta no fuera determinada, el órgano disciplinario lo hará por el tiempo o cuantía que considere adecuados, dentro de los límites establecidos en la disposición de que se trate.

Si concurriesen sólo circunstancias atenuantes, se impondrá la sanción en su grado mínimo. Si éste se aplicó se impondrá la prevista para las faltas que tengan establecida la inmediata inferior.

Si concurriesen sólo circunstancias agravantes, se impondrá la sanción en su grado máximo. Si éste se aplicó se impondrá la prevista para las faltas que tengan establecida la inmediata superior.

Art. 79º.- La suspensión de jugadores, delegados ó entrenadores llevará consigo una multa de **3 euros** por partido de sanción (hasta un máximo de 45 euros), excepto cuando sea por acumulación de tarjetas amarillas (art. 68.1).

Art. 80º.- Los artículos de este título podrán variarse o alterarse, siempre que las circunstancias o los tiempos lo exigieran y previo acuerdo o propuesta del organismo competente.

Art. 81º.- En cuanto a las obligaciones de los clubes, entrenadores, delegado y público, así como, la responsabilidad y sanción por incumplimiento de las mismas, se estará a lo dispuesto a las Normas que regula el título correspondiente de este Reglamento.

Art. 82º.- Todos los equipos deberán abonar las sanciones económicas dentro del plazo establecido en el art. 66º.

Art. 83º.- Los derechos de arbitraje de cada partido serán abonados por los dos equipos (50%).

Art. 84º.- El equipo que no abone los derechos de arbitraje será sancionado con la pérdida del encuentro no abonado; teniendo que hacer efectivo este importe en el pago de la siguiente jornada. El equipo que reincida dos veces consecutivas ó tres alternativas, en el incumplimiento de esta norma quedará expulsado del campeonato perdiendo todos sus derechos.

Los encuentros que fueran suspendidos por inclemencias meteorológicas (lluvia, hielo, nieve, etc.), no imputables ni a la Organización ni al colegio de árbitros, los clubes vienen obligados a hacerlo efectivo, mediante el correspondiente recibo, al abono de una cantidad de **6 euros**, cada equipo, en concepto de desplazamiento del árbitro, independientes de abonar el partido completo en la fecha que se celebre.

En caso de incomparecencia total o parcial de un equipo a un encuentro, independientemente de la sanción deportiva, dicho equipo deberá abonar en el partido siguiente la totalidad de los derechos de arbitraje del encuentro al que no se presentó, o se presentó en inferioridad numérica, incluidos los correspondientes al equipo contrario.

- Art. 85°.- Cualquier desperfecto ocasionado en las instalaciones deportivas será responsabilidad de los Clubes, siendo el Comité de Competición el que se encargue de sancionar, deportiva y/ó económicamente en cada caso.
- Art. 86°.- Tanto los campos como los horarios, calendarios, etc., pueden ser susceptibles de cambios por parte de las Concejalías, según las necesidades o variaciones que vayan surgiendo a lo largo de la temporada.
- Art. 87°.- Para lo no previsto en este Reglamento se remite a lo establecido en los Reglamentos de las Federaciones correspondientes.

"XVIII CAMPEONATO "DEPORTE PARA TODOS" DE FÚTBOL-7

REGLAS DE JUEGO

1. TERRENO DE JUEGO

Se admiten unas medidas máximas y mínimas de la forma siguiente:

Largo: 45 mts. mínimo; 60 mts. máximo.

Ancho: 40 mts. mínimo; 50 mts. máximo.

2. AREAS

Existirá una sola de 30 x 11 mts. El punto de penalti se ubicará a 10 mts. de la línea de gol.

En cada extremidad del terreno de juego y adentrándose 13 mts. existirá una línea que limitará el fuera de juego (excepcionalmente esta línea podrá coincidir con la horizontal del área aunque su medida no sea de 13 mts.).

3. PORTERÍAS

Se recomienda sean de 6 mts. de ancho y 2 mts. de alto.

4. DELEGADOS

Cada club deberá presentar en cada partido obligatoriamente un delegado, que será el máximo responsable y representante de su equipo durante el encuentro y deberá estar en posesión de la correspondiente ficha. Ocasionalmente, podrá hacer las funciones de delegado un jugador en cada periodo del encuentro en posesión de licencia, que no se encuentre sancionado y que no podrá jugar durante ese periodo. Si se da esta última circunstancia, será obligatorio avisar al cronometrador o al árbitro en el descanso del partido. En el supuesto de que un equipo se quede sin delegado porque éste --por fuerza mayor--, tenga que abandonar el encuentro, además de avisar al arbitro, un jugador tendrá que realizar obligatoriamente sus funciones, no pudiendo jugar durante lo que reste de ese periodo.

5. ENTREGA DE FICHAS

El responsable del equipo entregará las fichas al arbitro 15 minutos antes de la hora de comienzo del encuentro. El arbitro esperará 5 minutos tras la hora prevista de comienzo del partido como cortesía por los posibles retrasos que pudieran producirse.

En caso de pérdida u olvido de alguna ficha, se podrán inscribir en acta mediante presentación de cualquier documento acreditativo (D.N.I., Carnet de Conducir, Pasaporte, Tarjeta de residencia...).

Al efecto de comprobar la realización del preceptivo reconocimiento médico, en la primera jornada de liga y en la inmediatamente posterior a la fecha límite fijada en las Bases Específicas de cada Competición, sólo se podrá jugar con la ficha deportiva expedida por la Organización, no siendo válido ningún otro documento (D.N.I., Pasaporte, Carnet de Conducir, Tarjeta de Residencia, etc.).

6. NÚMERO DE JUGADORES EN ACTA

El número máximo de jugadores que se podrán inscribir en acta será de **dieciocho** por equipo. Se fija un mínimo de cinco (5) jugadores, incluido el portero, para que de comienzo un partido.

7. DURACION DEL PARTIDO

Un encuentro constará de dos periodos de 30 minutos cada uno, con un descanso de 10 minutos entre ambos.

8. EQUIPACIONES Y BALÓN

En el caso de que dos equipos coincidan en los colores de sus equipaciones, será el equipo visitante el que está obligado a cambiarla.

El balón oficial será el nº 4. Se jugará con el balón del equipo que ponga campo. El otro estará a disposición del árbitro por si fuera necesaria su utilización.

9. SUSPENSION DE UN PARTIDO POR FALTA DE JUGADORES

Cuando un equipo, por las circunstancias que fuera, se quedase con menos de cinco (5) jugadores en el terreno de juego, incluido el portero, el arbitro dará por finalizado el partido y el Comité de Competición dispondrá la perdida por tres goles a cero (3 – 0) al equipo infractor independientemente del resultado con el que fue suspendido el encuentro (excepto si éste iba perdiendo por más de tres goles, que se mantendría el resultado).

10. REVISIÓN DE FICHAS

A petición del delegado del club, el árbitro estará obligado a comprobar las fichas e identidades de los jugadores concretos que se le soliciten. Está revisión la podrá solicitar el propio árbitro si sospechase que existen irregularidades en uno o ambos equipos.

Esta revisión tendrá lugar, antes del partido, en el descanso ó al finalizar el partido, quedando obligados los delegados a que ningún jugador sin autorización del arbitro abandone el recinto deportivo.

Con la intención de garantizar una competición limpia y deportiva y con el objeto de encontrar posibles anomalía y falsificaciones, el Comité de Competición (mediante la figura del árbitro) podrá realizar de forma aleatoria, comprobaciones de la identidad de los jugadores, así como de sus fichas deportivas, pudiendo retirar éstas si lo cree oportuno.

11. CAMBIOS

Se podrán realizar cuantos se deseen, de entre todos los jugadores que previamente han sido incluidos en acta. Las sustituciones se podrán realizar únicamente cuando el juego esté parado.

12. SAQUE DE META

El portero solamente podrá retener el balón por un tiempo máximo de 6 segundos, sin limitación en el número de pasos que de con el balón en su poder.

13. SITUACIÓN DE LA BARRERA

Siempre se situará a 6 mts. del punto donde se sitúe el balón.

14. CESION AL PORTERO

Estando el balón en juego, el portero que reciba una cesión de cualquiera de sus compañeros solamente podrá jugarlo con el pie. En caso de coger el balón con las manos, incurrirá en sanción. Del mismo modo, si el guardameta toma la pelota con las manos tras un saque de banda de su equipo, incurrirá en sanción.

15. SUSTITUCION POR EXPULSIÓN

Cualquier jugador sancionado con dos tarjetas amarillas o con tarjeta roja directa, tras ser expulsado, **NO** podrá ser sustituido por otro jugador del banquillo.

16. COMITÉS DE COMPETICIÓN Y APELACIÓN

El Comité de Competición juzgará y sancionará las incidencias redactadas en las actas de los partidos, pudiendo ejercer la misma función de OFICIO, sin mediar acta arbitral.

El Comité de Apelación atenderá todos los recursos dirigidos por los Clubes contra los acuerdos del Comité de Competición, siendo sus dictámenes inapelables.

Las reclamaciones al Comité de Competición deben presentarse por escrito o por correo electrónico, dentro de las 24 horas siguientes a la celebración del encuentro (en circunstancias normales, las 14'30 horas del lunes posterior al partido), en las oficinas de **La Organización**, o o por correo electrónico a la dirección deporteparatodos.coslada@gmail.com, quedando muy claro que los Comités no atenderán reclamaciones de forma verbal, ni fuera de plazo.

Las resoluciones del Comité de Competición, serán recurribles ante él de Apelación, también necesariamente por escrito y dentro de las 72 horas siguientes a la publicación del acta del Comité de Competición (en circunstancias normales, las 14'30 horas del viernes posterior a la publicación del acta del Comité de Competición), previo pago de **10 €**.

Todo lo no especificado en estas normas, se regirá por el Reglamento Oficial de la Federación Madrileña de Fútbol.



Ayuntamiento de Coslada
CONCEJALÍA DE DEPORTES



Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de henares